

Doctor MICHAEL ROSETTI Ciudad de Panamá

REGIZIDO POR:

Nombre:	
Fecha:	
Hora:	
Firma:	

Estimado Doctor Rosetti:

Para dar respuesta a la consulta dirigida a esta +Autoridad, sobre la aplicación de la Ley No. 6 de 1987 y sus modificaciones, a las tarifas que fije cada empresa de cruceros, en sus excursiones, a los jubilados, pensionados personas de la tercer y cuarta edad, panameños y extranjeros residentes en Panamà, pasaremos a esbozar las siguientes consideraciones.

Al revisar el contenido de su consulta, advertimos que la interrogante radica, en conocer la posición de esta Autoridad con respecto a si los beneficiarios de la Ley No. 6 de 1987 y sus modificaciones, están legalmente amparados para solicitar el descuento del 30% en el costo del pasaje de un crucero. A este respecto, podemos señalar concretamente, que el descuento reconocido por la referida ley, se centra en el transporte público de pasajeros, incluyendo dentro de este, autobuses interurbanos, trenes lanchas y barcos. Nótese que el contexto de la norma se enmarca solamente en el transporte público, dejando fuera de esta regulación cualquier otro tipo de movilización; además se intuye claramente que este servicio debe ser prestado dentro del territorio nacional.

Para reforzar esta posición, haremos alusión al numeral siguiente del mismo artículo que establece el descuento para el transporte público, que claramente señala un descuento en los pasajes aéreos, de empresa públicas y privadas, nacionales y extranjeras. Es decir si la intención del legislador hubiese sido otorgar un descuento para las travesías marítimas internacionales, lo hubiese plasmado inicialmente en la norma en comento o en sus posteriores modificaciones.

En conclusión, para esta Autoridad no es aplicable el acápite "c" del numeral 2 del artículo 1 de la Ley No. 6 de 1987 y sus modificaciones, a las empresa que ofrezcan el servicios de cruceros, en los cuales se incluya facilidades como casinos, bares, y otros.

En espera que nuestra consideraciones hayan aclarado sus dudas, quedamos de usted.

Atentamente,

Dayra C. Vial Fonseca

Directora de Asesoria Legal

www.autoridaddelconsumidor.gob.pa Central Telefónica (507) 510-1313. Atención al Consumidor (507) 510-1300. Apdo. Postal 0816-01499 Panamá, República de Panamá.